

Acta de Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2024 siendo las 13:00 horas, se reúnen en la sede social de MSU Green Energy S.A.U. (la “Sociedad”) los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad que firman al pie de la presente. Abierto el acto bajo la presidencia del Sr. Gonzalo Ugarte, éste pone a consideración de los presentes el primer punto del orden del día:

1. Consideración de los Estados Financieros de MSU Green Energy S.A.U. al 31 de diciembre de 2023.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora examinan la documentación contable sometida a su consideración a fin de verificar la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por la firma KPMG en su carácter de auditores externos de MSU GREEN ENERGY S.A.U., quienes emitieron su “Informe de los auditores independientes sobre estados financieros” de fecha 11 de marzo de 2024 del contador Damian Balderian (socio de la firma KPMG). Asimismo, hemos obtenido una carta de la dirección sin irregularidades y sin excepciones u observaciones no contempladas en los estados financieros. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Finalizado el examen, los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, **RESUELVEN**: aprobar los Estados financieros de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y los estados de situación financiera, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para su consideración. Los miembros presentes dejan expresa constancia que la preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad de la Sociedad.

Pasa a considerarse **el segundo punto del orden del día**: Redacción del Informe.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, **RESUELVEN**: aprobar el informe cuyo texto se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Al señor accionista de:
MSU GREEN ENERGY S.A.U.
(antes Energías Renovables Las Lomas S.A.U.)
Domicilio legal: Cerrito 1294, Piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. N°: 30-71415512-8

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, otras notas explicativas e información complementaria. Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión de legalidad sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el punto 2.
2. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma KPMG de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina para la auditoría de estados financieros anuales y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.
3. Habiendo examinado la reseña informativa emitida por el Directorio de la Sociedad con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades.
4. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores y basados en el “Informe de los auditores independientes” de fecha 31 de diciembre de 2023 firmado por el Contador Damián A. Balderian (socio de la firma KPMG), en lo que es materia de nuestra competencia profesional, informamos que los estados financieros mencionados en el punto 1. Presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
5. Hemos revisado la reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores correspondiente a los estados financieros finalizados al 31 de diciembre de 2023, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular.
6. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
 - a. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - b. Los estados financieros especiales mencionados en el punto 1 y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
 - c. De acuerdo con lo requerido por las normas de la CNV, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descrito anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas internacionales de auditoría vigentes en la República Argentina que comprenden los requisitos de independencia, y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales;
 - d. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Párrafo de énfasis sobre patrimonio neto negativo

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 1.2 a los estados financieros, que describe que la Sociedad tiene un patrimonio neto negativo que hace encuadrar a la Sociedad en las disposiciones del inciso 5 del artículo N° 94 y N° 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los cuales determinan la causal de disolución de la Sociedad por pérdida del capital social y la reducción obligatoria de capital, respectivamente. La Asamblea de accionistas que apruebe los presentes estados financieros deberá resolver al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2024

Gonzalo Ugarte
Por Comisión Fiscalizadora
Abogado (UBA)
CPACF T° 93 F° 322

Finalmente, pasa a considerarse el tercer y último punto del orden del día, delegación de firma. Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad RESUELVEN: designar al Sr. Gonzalo Ugarte para que firme en su oportunidad, en forma individual y en representación de la Comisión Fiscalizadora, toda la documentación aprobada precedentemente incluyendo las copias de la presente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:15 horas, se levanta la sesión.

Rodrigo Cruces

Síndico Titular

Eduardo Inda

Síndico Titular

Ramiro Inda

Síndico Titular